

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

EST-VCT-PARI-061

ESTADO PARI No. 0061-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0911-73	FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS, ANGELICA LUCIA VILLAMIL Y GEMINIS CONSULTORES S.A.S.	3	06-12-2022	A-PARI-1016	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I N° 372 del 04 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, para que presente Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2005, junto con su plano anexo. AUTO PAR-I N° 1444 del 29 de octubre (notificado por estado jurídico N° 60 del 06 de noviembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Exploración N°0911-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral de los años 2005 y 2006. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 811 del 28 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	NEI-10441	LUZ ESTELLA LOPEZ LEGUIZAMO	4	06-12-2022	A-PARI- 1017	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEI-10441, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero (Primera "01" anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que la titular no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – Póliza Minero – Ambiental: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión minera, el concesionario deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en el siguiente criterio: equivaldrá al diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del minero objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por el precio en bocamina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEI-10441, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del certificado de trámite (con vigencia no mayor a 90 días) o el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental definitiva del título minero, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han presentado la información relacionada al estado del trámite definitivo de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.
--------------------------	-----------	-----------------------------------	---	------------	-----------------	---



					3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEI-10441, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II y III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEI-10441, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del PLAN DE GESTION SOCIAL toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA SÉPTIMA – Obligaciones del Concesionario: ...7.9 Presentar a la autoridad minera un Plan de Gestion Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen... la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular minera el contrato de concesión minera N°NEI-10441 que deberán realizar el trámite de inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título minero dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y licencia ambiental temporal otorgada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 812 del 28 de noviembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18868	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICAN OS	3	06-12-2022	A-PARI-1018	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I 000477 del 11 de mayo de 2017, Auto PAR-I N°0273 del 18 de febrero de 2019, toda vez que a la fecha no se evidencia cumplimiento a los mismos. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 813 del 28 de noviembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVAN GUERRERO SILVA Y LINA MARIA VERJAN BURBANO	4	06-12-2022	A-PARI-1019	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del certificado de trámite (con vigencia no mayor a 90 días) o el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental definitiva del título minero, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han presentado la información relacionada al estado del trámite definitivo de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres II y III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA SÉPTIMA – Obligaciones del Concesionario: ...7.9 Presentar a la autoridad minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen... la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular minera el contrato de concesión minera N°NEF-08381 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERIA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza minero ambiental No N°14-43-101008562 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo establecido desde el 23 de febrero de 2022 hasta el 16 de enero de 2023. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.814 del 28 de noviembre de 2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 814 del 28 de noviembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEN-10101	MILLER VALDERRAMA PATIÑO	4	06-12-2022	A-PARI-1020	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero (Primera "01" anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 28 de septiembre de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2023), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que la titular no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – Póliza Minero – Ambiental: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión minera, el concesionario deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en el siguiente criterio: equivaldrá al diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del minero objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por el precio en bocamina del referido mineral fijado anualmente por el



					Gobierno. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del certificado de trámite (con vigencia no mayor a 90 días) o el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental definitiva del título minero, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han presentado la información relacionada al estado del trámite definitivo de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NEN-10101, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA SÉPTIMA – Obligaciones del Concesionario: ...7.9 Presentar a la autoridad minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen... la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular minera el contrato de concesión minera N°NEN-10101 que deberán realizar el trámite de inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título minero dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y licencia ambiental temporal otorgada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 817 del 29 de noviembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	502093	MUNICIPIO DE TELLO	5	06-12-2022	A-PARI-1021	2.2. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal 502093, para que allegue el formato básico minero anual 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 796 del 24 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal 502093, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, para que allegue formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 796 del 24 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se informa al beneficiario de la autorización temporal, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en cuanto a los incumplimientos a los :AUTO PAR-I No. 1228 (notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021) se determinó: BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502093 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 772 del 23 de Noviembre de 2021. AUTO PAR-I No. 1228 (notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021) se determinó: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502093 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 772 del 23 de Noviembre de 2021. AUTO PAR-I No. 1228 (notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021) se determinó: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. 502093 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 772 del 23 de Noviembre de 2021. 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR al titular del Autorización temporal N° 502093, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Itagüé No. 815 del 29 de noviembre de 2022
-----------------------	--------	--------------------	---	------------	-------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	502094	MUNICIPIO DE TELLO	5	06-12-2022	A-PARI-1022	2.2. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal 500881, para que allegue el el formato básico minero anual 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 796 del 24 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal 500881, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, para que allegue formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagüé No. 796 del 24 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9: "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular del Autorización temporal N502094, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Itagüé No. 816 del 29 de noviembre de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	06-12-2022	A-PARI-1023	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°RAP-08001 que se encuentra próximo vencimiento del término legalmente otorgado para realizar el pago del Canon Superficial anticipado, correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 17 de noviembre de 2022 hasta el día 16 de noviembre de 2023. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°RAP-08001 que se encuentra próximo a la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare las obligaciones Del Contrato de Concesión N°RAP08001, durante el segundo (2) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 17 de noviembre de 2022 hasta el día 16 de noviembre de 2023.

					El Contrato de Concesión No. RAP-08001 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra contractualmente en Etapa de Exploración, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato Especial de Concesión No.RAP-08001 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No <u>RAP-08001</u>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 748 de 04 de octubre de 2022
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	IK9-14011	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	11	06-12-2022	A-PARI-1024 APROBACIONES APROBAR el Programa de Trabajos y Explotación – PTE allegado por el beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 mediante Radicado N°20221002081112 de 28 de septiembre de 2022, y su complemento allegado mediante Radicado N°20221002133552 de 27 de octubre de 2022, toda vez que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20221002081112 de 28 de septiembre de 2022 por medio del cual el beneficiario interpone Recurso de reposición en contra de la Resolución VSC-000804 del 16 de julio de 2021, por medio de la cual se negó la prórroga y se declaró la terminación de la Autorización Temporal N°IK9-14011 APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N°20190930141506 de 30 de septiembre de 2019; Comprobante de pago N°20221009141212 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009142240 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Gravas del IV Trimestre de 2014, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N° N°20190930142607 de 30 de septiembre de 2019; Comprobante de pago N°20221009143838 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009150022 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Gravas del I Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N° N°20191001143948 de 18 de octubre de 2019; Comprobante de pago N°20221009152242 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009185000 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Gravas del II Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N° N°20191001143948 de 18 de octubre de 2019; Comprobante de pago N°20221009150915 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009151453 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Arenas del II Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N°20190930153723 de 1 de octubre de 2019; Comprobante de pago N°20221009180303 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009180525 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Gravas del III Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N°20190930153723 de 1 de octubre de 2019; Comprobante de pago N°20221009154948 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009155502 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Arenas del III Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de N°20221009181423 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009181735 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Gravas del IV Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°20221002120312 de CONCEPTO TÉCNICO de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de N°20221009160555 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Arenas del IV Trimestre de 2015, allegados mediante Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N°20190930154034 de 30 de septiembre de 2019; Comprobante de pago N°20221009190358 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009190659 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Gravas del I Trimestre de 2016, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses

APROBAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a los comprobantes de pago N°20190930154034 de 30 de septiembre de 2019; Comprobante de pago N°20221009182905 de fecha 14 de octubre de 2022 y Comprobante de pago N°20221009183241 de fecha 14 de octubre de 2022 correspondientes al pago de regalías por mineral de Arenas del I Trimestre de 2016, allegados mediante Radicado N°2019901036972 de 10 de febrero de 2019 y Radicado N°20221002120312 de 20 de octubre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses

APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al III Trimestre de 2021 y los Comprobantes de pago N°20211013175146 y N°20211013175827 de fecha 29 de octubre de 2021 y el Comprobante de pago N°20220721124100 y N°20220721124532 de fecha 22 de julio de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001981562 de 25 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses. 3.25APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al IV Trimestre de 2021 y los Comprobantes de pago N°20220121153403 , N°20220121154021, N°20220121153735 y N°20220121154300 de fecha 01 de febrero de 2022, allegados mediante Radicado N°20221001981562 de 25 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal N° IK9-14011, que la autoridad minera se pronunciara con acto administrativo separado para que se pronuncie frente a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°43221 de 14 de febrero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$1'609.028) del Comprobante de pago N°20221009142240 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Gravas correspondiente al IV Trimestre de 2014

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$5'834.353) del Comprobante de pago N°20221009150022 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Gravas correspondiente al I Trimestre de 2015

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$2'535.068) del Comprobante de pago N°20221009185000 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Gravas correspondiente al II Trimestre de 2015.

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$6'655.478) del Comprobante de pago N°20221009151453 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Arenas correspondiente al II Trimestre de 2015

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$2'875.898) del Comprobante de pago N°20221009180525 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Gravas correspondiente al III Trimestre de 2015

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$7'549.909) del Comprobante de pago N°20221009151453 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Arenas correspondiente al III Trimestre de 2015.

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$1'191.135) del Comprobante de pago N°20221009181735 3 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Gravas correspondiente al IV Trimestre de 2015

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$18'856.699) del Comprobante de pago N°2022109174323 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Arenas correspondiente al IV Trimestre de 2015

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$943.473) del Comprobante de pago N°20221009190659 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Gravas correspondiente al I Trimestre de 2016.

INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de (\$8'589.521) del Comprobante de pago N°20221009183241 de fecha 14 de octubre de 2022, por concepto del pago de intereses por mineral de Arenas correspondiente al I Trimestre de 2016.

Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal N° IK9-14011, que la autoridad minera se pronunciara con acto administrativo separado para que ACOJA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO el Concepto Económico No. GRCE 0424-2019 de 23 de diciembre de 2019, puntualmente en lo que hace referencia a DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°0074 de 12 de febrero de 2018, específicamente en: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 1K9-14011, bajo causal de terminación en virtud del Artículo 118 de la ley 685 de 2001, y artículo sexto de la resolución No. 047 del seis (6) de febrero de 2008, para que atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 84 del siete (7) de febrero de 2018, allegue el pago del faltante a las Regalías del II trimestre de 2009, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$5.320.00) PESOS M/Cte., más TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$3.953.150.00) PESOS M/Cte., por pago extemporáneo del mismo periodo; la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$84782600) CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PESOS M/Cte., correspondiente al saldo por pagar de regalías del 1 trimestre de 2009; OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$89.395.00) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del IV trimestre de 2014; NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$9862300) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del 1 trimestre de 2015; QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$500.832) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del II trimestre de 2015, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$195.843) PESOS M/Cte., correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del III trimestre de 2015; CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$170.952), correspondiente al saldo faltante por pago extemporáneo de regalías del 1 trimestre de 2016, las sumas indicadas se deben cancelar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago', Lo anterior, teniendo en cuenta que por error involuntario, se realizó evaluación de las

					consignaciones realizadas a la Alcaldía de Coello para los periodos IV Trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.739), por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas, pago realizado el día 29 de enero de 2021, resultante de realizar Compensación de saldos adeudados del III Trimestre de 2021. 3.27INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.540), por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2021 para mineral de Gravas, del Comprobante de pago N°20220121154021 de fecha 01 de febrero de 2022. 3.28INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011 que cuenta con un mayor valor pagado de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.892), por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2021 para mineral de Arenas, del Comprobante de pago N°20220121154300 de fecha 01 de febrero de 2022. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal N° IK9-14011, que la autoridad minera se pronunciara con acto administrativo separado para que se pronuncie frente a la Resolución VSC N°000804 de 16 de julio de 2021, por medio de la cual se resuelve Negar la Prórroga de la Autorización Temporal N°IK9-14011 a la SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A, identificada con NIT N°900.164.310-7 conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20221002081112 de 28 de septiembre de 2022 por medio del cual el beneficiario interpone Recurso de reposición en contra de la Resolución VSC-000804 del 16 de julio de 2021. CONCEPTO TÉCNICO PRONUNCIAMIENTO con relación a la Resolución VSC N°000804 de 16 de julio de 2021, por medio de la cual se resuelve Declarar la Terminación de la Autorización Temporal N°IK9-14011 otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA a la SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20221002081112 de 28 de septiembre de 2022 por medio del cual el beneficiario interpone Recurso de reposición en contra de la Resolución VSC-000804 del 16 de julio de 2021 Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal N° IK9-14011, que la autoridad minera se pronunciara con acto administrativo separado para que se pronuncie frente al Radicado N°20221002081112 de 28 de septiembre de 2022 por medio del cual el beneficiario interpone Recurso de reposición en contra de la Resolución VSC-000804 del 16 de julio de 2021, por medio de la cual se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA PRÓRROGA de la Autorización Temporal N°IK9-14011 a la SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A, identificada con NIT N°900.164.310-7 conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal N°IK9-14011 otorgada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA a la SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. IK9-14011 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° IK9-14011, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 753 de 09 de noviembre de 2022
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DECONCESIÓN	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S	5	06-12-2022	A-PARI- 1025	APROBACIONES. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II 2020 I, II, III y IV del año 2021 y I, parta mineral de arenas y gravas y II del año 2022 para arenas teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información presentada es responsabilidad del titular minero.</i> DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DECONCESIÓN (L685) No. 22013, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de <u>Concesión</u> No. 22013, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la <u>póliza minero ambiental</u> Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22013, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>allegue</u> la modificación al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 754 del 09 de noviembre de 2022, numeral 3.3, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22013, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>allegue</u> los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2019, II Trimestre de gravas de 2022 y III de 2022, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 754 del 09 de noviembre de 2022, numeral, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 754 del 09 de noviembre de <u>2022</u> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
---------------------------------	--------------	--	----------	-------------------	-------------------------	---

CONTRATO DECONCESIÓN	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO, RICARDO OLAYA, ROMEL CONEO GARCÍA	4	06-12-2022	A-PARI- 1026	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DECONCESIÓN (L685) No. 0321-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0321-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ola estimación de reservas minerales bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) para continuar con la evaluación los titulares deberán aportar lo solicitado en el numeral 2.3.1 Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestral y anual de 2018 y semestral de 2019 como los FBMs anuales de 2019 y 2020; en particular, el plazo de presentación del FBM anual de 2020 se cumplió el 12 de febrero de 2021 teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 532 del 08 de septiembre de 2022, numeral 3.3, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2021 y I, II y III trimestres de 2022, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 746 del 03 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas
-------------------------	---------	--	---	------------	-----------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 28

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara con acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I No. 0198 del 10 de febrero de 2020 en el que se requirió modificar el objeto de la póliza de cumplimiento No.64-43-100106049 expedida por Seguros del Estado aportada por los titulares para la vigencia 28/10/2019 al 28/10/2020 y tampoco hayan cumplido con la obligación de amparar el Contrato de Concesión 0321-73 desde el 28/10/2020 hasta la fecha, Autos: PARI No. 742 del 13 de septiembre de 2021 y Auto PARI0050 del 8 de febrero de 2022. En Auto PARI-284 del 11 de marzo de 2021 (notificado por Estado No. 18 del 12/03/2021) se requirió bajo causal de desistimiento complementar el Plan de Gestión Social presentado mediante Radicados Nos. 20211001038562, 20211001038582 y 20211001035682 del 17 de febrero de 2021. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. ° 746 del 03 de noviembre de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501974	MUNICIPIOS DE ISNO	6	06-12-2022	A-PARI-1027	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501974 , bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras) teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 773 del 22 de noviembre de 2022, numeral 3.3, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular de la No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501974 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021, I-II-III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 773 del 22 de noviembre de 2022, numeral, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co - Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se informar al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en cuanto al incumplimiento a la resolución VCT N°210-3578 del 22 de junio de 2021 (ejecutoriada el 28 de julio de 2021) se determinó: o ARTÍCULO CUARTO. La ALCALDIA DE ISNOS identificado con NIT 800097098-1, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la licencia ambiental, y a lo indicado en el inciso tercero del artículo de la Ley 1955 de 2019, en lo que respecta a la aprobación del Plan de Trabajo de Explotación por parte de la Autoridad Minera, como requisitos para la ejecución de la presente Autorización Temporal. - Auto PAR-I N°1257 del 24 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°86 del 27 de diciembre de 2021), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°770 del 23 de noviembre de 2021, se determinó: o REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°501974 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto mediante resolución RES-210-3578 del 22 de junio de 2021 de la vicepresidencia de contratación y titulación de la ANM en su ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas, para que para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. Auto PAR-I N°1257 del 24 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°86 del 27 de diciembre de 2021), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°770 del 23 de noviembre de 2021, se determinó: o REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N°501974 bajo causal de revocar de acuerdo a lo dispuesto mediante resolución RES-210-3578 del 22 de junio de 2021 de la vicepresidencia de contratación y titulación de la ANM en su ARTÍCULO NOVENO. La Autoridad Minera hará seguimiento a las actividades realizadas en ejecución de la autorización temporal. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la autorización temporal de las medidas señaladas en el informe de actividades o de las obligaciones impuestas en el acto administrativo de otorgamiento del derecho, dará lugar a que se revoque la autorización temporal sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Auto PAR-I N°1257 del 24 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°86 del 27 de diciembre de 2021). 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No773 del 22 de noviembre de 2022 3. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501758	ALCALDIA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	4	06-12-2022	A-PARI-1028	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501758, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), del concepto técnico N° 774 del 22 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501758, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021, I-II-III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) del concepto técnico N° 774 del 22 de noviembre de 2022, La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No774 del 22 de noviembre de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502446	ALCALDÍA DE ISNOS	3	06-12-2022	A-PARI-1029	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502446 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el presente el Plan de Trabajos de Explotación PTE conforme al artículo 30 de la Ley 1955 del 25/05/2019 el cual dispuso que los beneficiarios de las Autorizaciones Temporales deban contar con la aprobación por parte de la Autoridad Minera de un Plan de Trabajos de Explotación (PTE) teniendo en cuenta, adicionalmente, que la Autoridad Minera mediante Resolución 603 del 13 de septiembre de 2019 expidió los Términos de Referencia para el PTE. del concepto técnico N° 775 del 22 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.

						REQUERIR al titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No 502446, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: llegue copia de la licencia ambiental o certificación de su trámite, del concepto técnico N° 775 del 22 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No775 del 22 de noviembre de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501099	MUNICIPIO DE LA PLATA	3	06-12-2022	A-PARI-1030	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501099</u> , bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <u>el del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020.</u> teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 798 del 24 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular de la <u>No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. . 501099</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N798 del 24 de noviembre de 2022, numeral. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular de la <u>No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501099</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual 2021 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2021. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 798 del 24 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 798 del 24 de noviembre de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S	4	06-12-2022	A-PARI- 1031	APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 23 de septiembre de 2023, allegado mediante Radicado N°20221002078302 de 27 de septiembre de 2022, pago realizado mediante transacción electrónica del Banco Itaú N°78125754 de fecha 23 de septiembre de 2022 por valor de \$23'553.003, lo anterior, teniendo en cuenta que el pago fue realizado de manera completa y de forma anticipada RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en cuanto a la evaluación técnica realizada a la allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No.3005256, expedida por La Previsora S.A Compañía de Seguros., con vigencia desde el día 24 de septiembre de 2022 hasta el día 24 de septiembre de 2023, allegada mediante Radicado No. 59109 del 27 de septiembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. 2. RECORDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°HFL-151, que de acuerdo a la CLÁUSULA SEPTÍMA, numeral 7.4 de la Minuta de Contrato de Concesión Integrado N°HFL-151, deberá presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, el Contrato de Concesión N°HFL151 se encuentra cursando la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 24 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2023. 3. RECORDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°HFL-151, que de acuerdo a la CLÁUSULA SEPTÍMA numeral 7.3 de la Minuta de Contrato de Concesión Integrado N°HFL-151, establece: "Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de la Etapa de Construcción y Montaje y Explotación, lo anterior, teniendo en cuenta CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010 VERSIÓN: 2 Página 23 de 23 que, a la fecha del presente Concepto Técnico, el Contrato de Concesión N°HFL-151 se encuentra cursando la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 24 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2023.

					4. RECORDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°HFL-151, que de acuerdo a la CLÁUSULA SEPTÍMA, numeral 7.15 de la Minuta de Contrato de Concesión Integrado N°HFL-151, deberá presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social -PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que consolide las actividades y/o proyectos sociales en el marco de las obligaciones contractuales, que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del Contrato de Concesión N°HFL-151...El contratista deberá entregar a la ANM el PGS treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, el Contrato de Concesión N°HFL-151 se encuentra cursando la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 24 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2023. 5. El Contrato de Concesión No. HFL-151 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra contractualmente en Etapa de Exploración, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO Aprobado ni cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 750 del 04 de noviembre de 2022 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501100	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	3	06-12-2022	A-PARI-1032 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501100</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020.</u> teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 799 del 24 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular de la <u>No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501100</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 799 del 24 de noviembre de 2022, numeral. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501100, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los

					trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 799 del 24 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Miner_oV_3.pdf 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 799 del 24 de noviembre de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501111	MUNICIPIO DE OPORAPA	3	06-12-2022	A-PARI-1033 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la <u>AUTORIZACIÓN TEMPORAL No501111</u>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>del Plan de Trabajo de Explotación (PTE)</u>, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 801 del 25 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular de la <u>No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501111</u> bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 801 del 25 de noviembre de 2022, numeral. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.

					REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No501111 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 801 del 25 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece Presentacion Formato Basico Miner oV 3.pdf 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 801 del 25 de noviembre de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501147	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	3	06-12-2022	A-PARI-1034 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501147, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 803 del 25 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular de la No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. . 501147 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 803 del 25 de noviembre de 2022,

						humeral. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501147, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 803 del 25 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencio y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quede cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Miner_oV_3.pdf 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 803 del 25 de noviembre de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-152	OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ	8	25-11-2022	A- GEMTM- 0168	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.390, subrogatario del Contrato de Concesión No. FLT-152, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. FLT-152, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001.

					Por lo tanto, se sugiere al ciudadano interesado en el trámite de subrogación de derechos acercase directamente al Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, con el fin de que reciba asesoría al momento de presentar y radicar la referida documentación y/o en su defecto radicar la mencionada documentación por la página web www.anm.gov.co en el botón Contáctenos (Radicación web - https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web) Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, presentada con radicado Anna Minería No. 34507-0 del 11 de octubre de 2021 (Evento No. 284488), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor OSCAR HUMBERTO LUCENA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.397.390, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
AUTORIZACION TEMPORAL	501112	MUNICIPIO DE OPORAPA	3	06-12-2022	A-PARI-1035

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL No 501112** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el *del Plan de Trabajo de Explotación (PTE), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES-200-154 del 16 de diciembre de 2020.* teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 802 del 25 de noviembre de 2022, , Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

REQUERIR al titular de la **No. AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501112** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES- 200-154 del 16 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 802 del 25 de noviembre de 2022, numeral, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.

REQUERIR al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501112** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue el *Formato Básico Minero Anual 2021* teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 802 del 25 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

REQUERIR al titular de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL No . 501112** bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 802 del 25 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se INFORMA a los titulares que el formulario de radicación tiene tres intervalos los cuales corresponden a ingresar detalles, resumen y confirmación. En ingresar detalles se diligencia todo lo relacionado con el trámite que desea radicar, la parte resumen es el formulario que aparece todo lo que el titular diligencia y cargo como documentación soporte en este intervalo se aconseja se aseguren de que todo lo que se radico corresponda a lo deseado a presentar ante la Autoridad Minera y que la documentación anexa quedo cargada a satisfacción y luego si avanzar al intervalo confirmar. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 802 del 25 de noviembre de 2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	501761	ALCALDIA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	4	06-12-2022	A-PARI-1036	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL 501761 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero FBM anual de 2021. teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 786 del 23 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No 501761, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el concepto técnico N 786 del 23 de noviembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se informa al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado en cuanto a los incumplimiento u omisión del beneficiario de la Autorización Temporal, respecto al requerimiento realizado mediante Auto PAR I No. 1323 del 29 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°88 del 30 de diciembre de 2021), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°716 del 12 de noviembre de 2021, se determinó: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal No 501761 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Auto PAR-I N°1323 del 29 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°88 del 30 de diciembre de 2021), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°716 del 12 de noviembre de 2021, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. Auto PAR I No. 952 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°698 de 9 de noviembre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019), Auto PAR I No. 952 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°698 de 9 de noviembre de 2021, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, lo anterior, teniendo en cuenta, que a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD y ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación, Auto PAR I No. 952 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°698 de 9 de noviembre de 2021, para que presente del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar), , teniendo en cuenta, que a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 786 del 23 de noviembre de 2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 07 de diciembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea